ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPTO. DE CORRESPONDENCIA ARCHIVO Y MICROFILMACION
Digitalizado por la Asamblea Nacional
001406

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XV | Panamá, 17 de Diciembre de 1918 | Número 3005

Poder Ejecutivo

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, Nº 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11, Nº 5.

Secrtario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

[illegible]TA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos [illegible], tercer piso, Avenida [illegible] Plaza de la Independencia. [illegible] particular: Avenida Norte, [illegible]

[illegible] de Fomento,

[illegible]EDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5ª, Nº 36.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL.

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.............	B.	6.00
Por seis meses..........		3.00
Por tres meses..........		1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá,» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

I. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 33, de 15 de Noviembre de 1918, por la cual se concede una licencia........ 8711

Resolución número 34, de 21 de Noviembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia........ 8711

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 127 de 1918, de 14 de Agosto, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de La Chorrera, Antón y con la escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas........ 8711

Decreto número 128 de 1918, de 24 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela Normal de Institutoras........ 8711

Decreto número 129 de 1918, de 26 de Agosto, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de escuela en el distrito escolar de Santiago........ 8711

Decreto número 130 de 1918, de 4 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los distritos escolares de Antón, Nombre de Dios y Santiago.... 8712

Decreto número 131 de 1918, de 6 de Septiembre, por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las escuelas de varones de Montijo (Santiago) y de niñas de Miguel de la Borda (Colón).... 8712

Decreto número 132 de 1918, de 10 de Septiembre, por el cual se hacen unos nombramientos en varias escuelas de niñas de la Capital........ 8712

Decreto número 133 de 1918, de 17 de Septiembre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro en el distrito escolar de Taboga........ 8712

Decreto número 134 de 1918, de 24 de Septiembre, por el cual se nombra en interinidad Escribiente de las Inspecciones de Instrucción Pública de las escuelas de varones y de niñas de la Capital........ 8712

Decreto número 135 de 1918, de 25 de Septiembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de Taboga, Nombre de Dios, Las Tablas, Chitre, David y de la Capital........ 8712

Decreto número 136 de 1918, de 28 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras........ 8712

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8712

Solicitud de registro de marca de fábrica... 8712

Solicitud de patente de invención........ 8713

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 8 de Noviembre de 1918........ 8713

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Noviembre de 1918........ 8713

Avisos oficiales........ 8713

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 33

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 33.—Panamá, Noviembre 15 de 1918.

Concédese licencia a la señora Aleida Ortiz de Castillero para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Jefe de la Oficina de Pocrí de Aguadulce, por el término de sesenta días renunciables.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 34

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 34.—Panamá, Noviembre 21 de 1918.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Arcadio Parichovich del puesto de Telefonista Administrador Subalterno de Correos de Puerto Aguadulce.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 127 DE 1918

(DE 14 DE AGOSTO)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los distritos escolares de La Chorrera, Antón y con la Escuela de Niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Débora Argote, Maestra de la Escuela mixta de Capira.

Artículo 2º Promuévese a la señora María S. v. de Ramos, del puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Río-Hato, al puesto de Maestra de la Escuela de niñas de Pueblo Nuevo de Las Sabanas.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a catorce de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 128 DE 1918

(DE 24 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase en interinidad al R. P. Tomás Villarraga, Profesor de Religión en la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 129 DE 1918

(DE 26 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestra de escuela en el distrito escolar de Santiago.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en la señorita Mercedes Roque, para Maestra de la Escuela mixta de La Peña, en el Distrito Escolar de Santiago.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Panamá, a veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETO NUMERO 130 DE 1918
(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas primarias de los Distritos Escolares de Antón, Nombre de Dios y Santiago.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señora Rosa A. de Ramos, Maestra del grado mixto de la Escuela de niñas de Río-Hato, en el Distrito Escolar de Antón.

Artículo 2º Nómbrase al señor Dámaso Franco, Maestro de grado de la Escuela de varones de Nombre de Dios.

Artículo 3º Nómbrase a la señora Elisa G. de Rivera, Maestra de la Escuela de niñas de Portobelo.

Artículo 4º Nómbrase a la señorita Elida M. Vásquez, Maestra de la Escuela mixta de Santa Fe.

Artículo 5º La Escuela mixta de Santa Fe pertenecerá a la tercera categoría.

Artículo 6º Las personas nombradas en el presente Decreto principiarán sus labores al comenzar el segundo período escolar de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 131 DE 1918
(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con las escuelas de varones de Montijo (Santiago) y de niñas de Miguel de la Borda (Colón).

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al Sr. Luis F. Mendoza, Maestro de la Escuela de varones de Montijo (Santiago).

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Rita Retty, Maestra de la Escuela de niñas de Miguel de la Borda, (Colón).

Artículo 3º Las personas nombradas en este Decreto comenzarán sus labores al principiar el segundo semestre escolar de este año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a seis de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 132 DE 1918
(DE 10 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hacen unos nombramientos en varias escuelas de niñas de la capital.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a la señorita Marta Jorge, Ayudante del Jardín de la Infancia de la Escuela de niñas Santa Ana Nº 3, en reemplazo de la señora Rosario J. de Myers.

Artículo 2º Nómbrase a la señorita Manuela Ibarra, Maestra especial de Gimnasia de las Escuelas de niñas de Santa Ana Nº 1 y de Santa Ana Nº 4, en reemplazo de la señorita Celinda M. Durán.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 133 DE 1918
(DE 17 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Maestro en el Distrito Escolar de Taboga.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Víctor M. Valenzuela para regentar la Escuela de varones de Occidente de Otoque (Distrito Escolar de Taboga.)

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y siete de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 134 DE 1918
(DE 24 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se nombra en interinidad Escribiente de las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de varones y de niñas de la Capital.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Bernardino Falcón, Escribiente interino de las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de varones y de niñas de la Capital, con derecho a sueldo desde el día en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 135 DE 1918
(DE 25 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas escuelas de los Distritos Escolares de Taboga, Nombre de Dios, Las Tablas, Chitré, David y de la Capital.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor José J. Testa, Maestro de grado de la Escuela de varones de Taboga.

Artículo 2º. Nómbrase al señor José Pujol y Pujol, Maestro de la Escuela de varones de Otoque Occidente. (Taboga).

Artículo 3º. Nómbrase a la señora Manuela de Suárez, Maestra de grado de la Escuela de niñas de Nombre de Dios.

Artículo 4º. Nómbrase a la señorita Justina Orozco, Maestra de la Escuela de niñas de Portobelo (Nombre de Dios).

Artículo 5º. Promuévese a la señorita Manuela Solís P., del puesto de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Parita, al de Maestra de grado de la Escuela de niñas de Guararé (Las Tablas).

Artículo 6º. Nómbrase a la señorita María Oses R., Maestra de la Escuela mixta de Bajo Boquete (David).

Artículo 7º. Nómbrase a la señora Sixta M. de Soto, Ayudante del Jardín de la Infancia de la Escuela de niñas de Santa Ana Nº 2.

Artículo 8º. Nómbrase a la señorita Cristina Perigault, Maestra especial de Canto de la Escuela de niñas de San Felipe.

Artículo 9º. Promuévese al señor Gil Tapia E. del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana, al de Maestro de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional.

Artículo 10º. Promuévese al señor Norberto Navarro del puesto de Maestro de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional, al de Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Artículo 11º. Promuévese al señor Eladio Jiménez del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Colón, al de Maestro de grado de la Escuela Anexa al Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticinco de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

DECRETO NUMERO 136 DE 1918
(DE 28 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Normal de Institutoras.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Guillermo Patterson Jr., Profesor de Química en la Escuela Normal de Institutoras.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintiocho de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.

CIRO L. URRIOLA.

El Secretario de Instrucción Pública,

GMO. ANDREVE.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar que en ese Despacho se haga el registro de una marca de fábrica de propiedad de la *National Motor Car & Vehicle Corporation*, una Corporación debidamente organizada bajo las leyes del Estado de Indiana, y domiciliada en la ciudad de Indianapolis, Condado de Marion y Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio automóviles, camiones de motor, carros de lujo y partes de ello. Dicha marca consiste en la representación de la palabra «NATIONAL»

escrita en línea recta. Se aplica o se fija a los artículos colocando sobre ellos un letrero de cobre consistente de dicha palabra, ya sea pintada, impresa o estampada en relieve en cualquiera parte conveniente y prominente del vehículo.

El solicitante se reserva expresamente el derecho de usar la marca en todo tamaño, color o forma sin que en nada altere su carácter.

Acompaño lo siguiente:

1º El poder que me autoriza para actuar en este asunto;

2º Comprobante de haber pagado los derechos fiscales;

3º Cuatro facsímiles de la marca;

4º Un clisé;

5º Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

Panamá, Octubre 10 de 1918.

Harmodio Arias.

—

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.—Sección de Asuntos Varios. Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 22 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si después de vencidos noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Panamá, 26 de Agosto de 1918.

Señor Secretario de Fomento:

Pte.

Yo, Victoriano Rudara A., ejerciendo el poder que me ha conferido *The Beaver Company*, Corporación organizada [illegible] las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, [illegible] ante Ud, que previas las formalidades legales, sea registrada una marca de fábrica de mis poderdantes, la que usarán para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de cartones y papeles para tapizar y para construcciones. La marca consiste en un Castor acostado sobre las palabras BEAVER-BOARD y debajo dos BB, una de ellas invertida. Mis poderdantes se reservan el derecho de usar la marca en toda forma, tamaño y color, y de introducir variaciones en sus diferentes partes sin que en nada altere su carácter distintivo. La marca se fija en los artículos mismos o en cualquiera otra manera que se estime conveniente.

Acompaño: el poder y los documentos del registro de la marca en el país de su origen, cuatro facsímiles y un clisé, recibos de la Tesorería por derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL.

De usted muy atento servidor,

V. Endara A.

—

República de Panamá.— Secretaría de Fomento.– Sección de Asuntos Varios. Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Noviembre 22 de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro de la marca de fábrica que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 1.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Harmodio Arias, mayor de edad y vecino de esta ciudad. en mi carácter de apoderado de Alexander Winton, ciudadano americano, domiciliado en la ciudad de Lakewood, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, solicito que, previas las formalidades legales, se expida a mi poderdante patente de invención por el término de diez (10) años sobre un invento útil y nuevo para una estructura de válvula de mixtión y entrada para motores de combustión interna. El objeto principal de esta invención se refiere en general a las máquinas de combustión interna y particularmente a las estructuras de válvulas de aire combustible.

Acompaño el poder respectivo, dos copias explicativas del invento, diseño del mismo por duplicado, comprobante de haber pagado el impuesto fiscal y el de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL y copia autenticada de la patente concedida a mi poderdante en los Estados Unidos de América, junto con su traducción correspondiente.

Panamá, Agosto 24 de 1918.

Harmodio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, 11 de Diciembre de 1918.

Publíquese la anterior solicitud en el periódico oficial por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna, se expedirá la patente que se solicita.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOJICA.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la oficina de Registro Público, el día 8 de Noviembre de 1918.

Escritura número 148 de 1º de Octubre de 1918, por la cual Henry Dejan confiere poder general a Pacífico Meléndez Pernett.

Escritura número 281 de 10 de Noviembre de 1913, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Robert Schwartz y Rufus Grenald un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Bastimentos.

Escritura número 304 de 24 de Septiembre de este año, por la cual Juan de la Cruz Cedeño constituye hipoteca sobre una casa ubicada en esta ciudad a favor de Tomás Arias.

Escritura número 1195 de 1º de los corrientes, por la cual Leonor María Navarro y otros constituyen hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro y la «Compañía de Préstamos y Construcciones» cancela una obligación hipotecaria.

Escritura número 147 de 3 de Mayo de este año, por la cual Tulio Sánchez cancela una obligación hipotecaria a José Gregorio Duque.

Escritura número 352 de 30 de Octubre de este año, por la cual Genaro Scippa como cesionario de Silvio Pelizzolo, cancela unas obligaciones hipotecarias a Eusebia Morales.

Escritura número 353 de 30 de Octubre último, por la cual Eusebia Morales constituye hipoteca a favor de la Sociedad «Benedetti Hermanos» sobre una casa y su terreno ubicados en el Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Escritura número 1214 de 6 de Noviembre actual, por la cual Clemente de Obaldía constituye hipoteca a favor de María Herbruger de Linares.

Escritura número 1219 de 7 de los corrientes, por la cual Rodolfo Chiari da en arrendamiento un potrero de su propiedad a Herrera y Correa, situado en Santa María, llamado Santa Rita Abajo, y constituye hipoteca a favor de éstos para responder del cumplimiento del contrato.

Escritura número 1224 de 8 de Noviembre actual, por la cual Pedro Pérez y Pérez constituye hipoteca a favor de «Maduro Hermanos» y Victoria Lyons le cancela hipoteca.

Escritura número 394 de 30 de Octubre de este año, por la cual Napoleón Salazar confiere poder especial a favor de Lucía Rojas Bonilla.

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razón comercial «José V. Figueroa R.»

Matrícula expedida por el Gobernador de la Provincia de Panamá en la cual consta la razon comercial de «San Lung & Cía.»

Escritura número 75 de 18 de Octubre último, por la cual el Gobierno Nacional vende a Ricardo José Fábrega un terreno denominado «El Hatillo» ubicado en el Distrito de Santiago.

Escritura número 233 de título de propiedad del terreno llamado «La Falcona» expedido a favor de José Lao, en la Provincia de Herrera.

Escritura número 232 de 19 de Septiembre último, por la cual el Gobierno Nacional vende un terreno llamado «La Comba» a José Lao, ubicado en el Distrito de Las Minas.

Diligencia del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, de 5 de los corrientes, por la cual le adjudica al Municipio de Panamá un lote de terreno ubicado en el Barrio de Calidonia.

Escritura número 356 de 7 de Noviembre actual, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de José Manuel Medina, ubicada en La Chorrera.

Escritura número 913 de 10 de Septiembre de 1914, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» vende a Juan Bautista Ponce un solar ubicado en la Calle «E» de esta ciudad.

Escritura número 1163 de 24 de Octubre último, por la cual Cayetano Navarro declara los linderos, medidas y costo de una casa.

Escritura número 1213 de 6 de los corrientes, por la cual Juan Bautista Ponce vende una casa y su terreno a Ventura Isaza y la «Compañía de Préstamos y Construcciones» le cancela obligación hipotecaria.

Escritura número 358 de 7 de los corrientes, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido por el Juez Tercero del Circuito a favor de James Josiah Jolley, sobre una casa que le pertenece, ubicada en la Calle 20 de esta ciudad.

Escritura número 351 de 30 de Octubre último, por la cual Eusebia Morales declara haber construído sobre terreno propio una casa de dos pisos, concreto y techo de zinc ubicada en la Calle 13 Oeste y Calle «A» del Barrio de Santa Ana de esta ciudad.

Escritura número 219 de 28 de Octubre último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad a los menores Antonia, Carmela, Filonena, Matilde, Félix Antonio y Rafael Stanziola un lote de terreno denominado «El Playón» y ubicado en el Distrito de Natá.

Escritura número 204 de 1º de Octubre último, por la cual el Gobierno Nacional adjudica en propiedad un lote de terreno llamado «Cabecera de Quebrada» a Candelario López, ubicado en el Distrito de Aguadulce.

Título de propiedad gratuito expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudican a William Dacosta un lote de terreno.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Tomás Spenco un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

Título de propiedad gratuito sobre un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón a favor de Alexander Janes.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Aston Tayne un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Ernest Rocham un lote de terreno situado en Monte Lirio.

Título de propiedad expedido por el Administrador de Tierras de la Provincia de Colón, en el cual le adjudica gratuitamente a Joseph Cloghon un lote de terreno ubicado en Monte Lirio.

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 9 de Noviembre de 1918.

Diligencia extendida ante el Juzgado Segundo de este Circuito por la cual Aquileo Rodríguez otorga fianza para responder de los perjuicios que le pueda ocasionar en el arraigo que ha solicitado.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas expide sendos títulos gratuitos sobre lotes de terrenos ubicados en la Provincia de Colón a los siguientes señores: Eduard Grant, Josiah Walker, John Whaite, Ernest Ryan, James Bailey, Clarence Braxier, James Aldridge, John Tletekee, Thomas Oddman, Rapmond Eduard, William Smith, Eduard Row, James Rown.

Escritura número 756 de 5 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional vende a Guillermo Valdés un lote de terreno denominado «La Alberca», ubicado en Chiriquí y Valdés vende sus derechos a Agusto Clement.

Escritura número 575 de 24 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Donaciano Gómez, un lote de terreno situado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 576 de 24 de Julio de este año, por la cual el Gobierno Nacional vende a Donaciano Gómez un lote de terreno denominado «Solano» ubicado en el Distrito de Bugaba.

Escritura número 1150 de 12 de Diciembre de 1913, por la cual Justa Romero protocoliza un título de propiedad de Nueva Gorgona.

Escritura número 1223 de 8 de Noviembre de este año, por la cual el señor Enrique Luis Hurtado vende la finca «San Rafael», ubicada en Chepo, a Héctor Valdés.

AVISOS OFICIALES

AVISO OFICIAL

El Papel Sellado y Timbres Nacionales actualmente en uso marcados para el Bienio Económico de 1917-1918, son válidos hasta el 30 de Junio del próximo año de 1919, conforme lo dispone el artículo 99 de la Ley 63 de 1917, que prorrogó la actual vigencia económica hasta la mencionada fecha.

Panamá, 15 de Diciembre de 1918.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor J. M. Dutary A., ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad gratuitamente sobre diez hectáreas de terreno, por medio de un memorial que a la letra dice así:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Yo, J. M. Dutary A., mayor de edad, natural y vecino de Pesé y de tránsito por esta ciudad, haciendo uso del derecho que me confiere el Artículo 161 del Código Fiscal vigente, solicito de Ud., me adjudique gratuitamente y con título de plena propiedad un lote de terreno de los comunes, situado en el lugar denominado «Don Juan», en jurisdicción del Distrito de Ocú y dentro de los siguientes linderos: Norte, río de Parita y petición de Alejo Bósquez; Sur, camino que conduce al Caserío de la Arena, comprensión del Distrito antes citado; Este, el referido camino y potrero de Indalecio Flórez y Oeste, montes comunes.

Acompaño al presente escrito, los documentos que acreditan mi solicitud.

Dicho terreno lo denominaré en adelante «El Porvenir».

Chitré, Noviembre 2 de 1918.

J. M. Dutary A.»

Para dar cumplimiento al Artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el presente edicto hoy 16 de Noviembre de 1918, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador P. de Tierras,

MANUEL Mª CORREA.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Chiriquí,

HACE SABER:

Que el señor Matilde Vega, ha presentado a este Despacho la solicitud que se inserta, la que ha sido acogida por estar conforme y que dice así:

«Señor Administrador Proviucial de Tierras,

E. S. D.

Yo, Matilde Vega, natural y vecino del Distrito de Gualaca, casado y agricultor, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, pido a Ud. se sirva expedirme título gratuito y en plena propiedad sobre un lote de terreno, como de diez hectáreas de superficie que poseo en el Distrito de Gualaca, en el lugar denominado «Quebrada de las Lajas», comprendido bajo los linderos siguientes: Norte, Manuel Guerra; Sur, Miguel González y Abel Adán Guerra; Este, barrancos de la quebrada de Las Lajas, rivera opuesta y Oeste, con Agustín Montenegro.

Con el certificado que acompaño expedido por el señor Alcalde Municipal del Distrito, comprueba que tengo derecho a que se me expida el correspondiente título sobre ese terreno el cual no se encuentra comprendido en los inadjudicables que señala la Ley. En tal virtud ruego a Ud. se sirva acoger esta solicitud y darle el trámite en forma legal.

David, Octubre 23 de 1918.

Matilde Vega.»

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 280 del Código Fiscal, se fija este Edicto en lugar visible de esta Oficina y en la Alcaldía del Distrito de Gualaca.

David, Noviembre 11 de 1918.

El Administrador P. de Tierras,

D. VILLARREAL V.

El Secretario,

A. Granados.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Nolasco Souza ha solicitado de esta Administración se le adjudique gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno baldío situado en el Distrito de Chepo, de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEPTO. DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Yo que suscribo, Pedro Nolasco Souza, varón, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado con la señora doña Petra Justiniani de Souza, comerciante, actualmente expendedor de carne y padre de la niña Margarita Souza Justiniani, apoyado en lo dispuesto en el artículo 161 del Código Fiscal, le pido a usted la adjudicación gratuita de un globo de terreno de diez hectáreas de extensión poco más o menos, ubicado en el Distrito de Chepo, dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y por el Este, camino denominado «El Sitio»; por el Sur, terrenos conocidos con el nombre de «Higuera,» y por el Oeste, terrenos del señor Domingo Ruiz.

En caso de que el terreno descrito mida más de diez hectáreas, me reservo el derecho de comprar la excedencia.

Los aludidos terrenos son adjudicables pues no son ocupados por indígenas, ni están en los casos prescritos en el artículo 206 del Código Fiscal.

Para comprobar que soy jefe de familia, acompaño un certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, del cual se desprende que soy casado y padre de familia.

Panamá, Mayo 8 de 1918.

PEDRO N. SOUZA.»

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía Municipal de Chepo, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud, se presente en tiempo a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración, a las cuatro de la tarde, de hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

El Administrador,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Leandro Sánchez, por medio de su apoderado, señor Ricaurte Sabal, ha solicitado de este Despacho un globo de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de La Chorrera, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Presente.

Haciendo uso del poder que me confirió el señor Leandro Sánchez el cual acompaño, vengo yo Ricaurte Sabal, mayor de edad y de este domicilio, a solicitar para mi mandante la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de «El Arado,» jurisdicción del Distrito de La Chorrera y comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, labranzas de Pedro y Evaristo Herrera; por el Sur, cultivos del peticionario; por el Este, camino de San Pablo y por el Oeste, casa de una señora a quien llaman Petra Rita.

Este globo de terreno tiene poco más o menos diez hectáreas de extensión superficiaria y para que practique la mensura designo desde ahora al señor Ottorino Lorenzoni, a quien usted se servirá dar la autorización del caso.

El terreno que solicito para mi poderdante, no se encuentra en ninguno de los casos de terrenos inadjudicables de que trata el Capítulo VII del Código Fiscal.

Fundo esta solicitud en lo dispuesto por el artículo 161 del mencionado Código y acompaño a este escrito las declaraciones que comprueban que mi mandante es jefe de familia, dedicado a la agricultura y que no es poseedor de terrenos por ningún título en parte alguna de la República.

Sírvase usted, pues, acoger esta solicitud y darle el curso legal.

Panamá, Julio 15 de 1918.

RICAURTE SABAL.»

Por tanto y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy diez y siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho, a las diez y media de la mañana.

El Administrador de Tierras,

MANUEL M. PIMENTEL P.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER

Que en poder del señor Samuel Pino se ha depositado un novillo negro de primera talla, marcado a fuego así: en el anca del lado izquierdo: M M; en el anca del lado derecho y en la costilla del anjal del mismo lado, respectivamente, *N. Æ.* No tiene señal de sangre; dicho semoviente ha sido denunciado por el referido señor Pino ante este Juzgado, *como bien mostrenco.*

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad, y se publicará además en la GACETA OFICIAL, para que los que se crean con derecho al aludido animal lo hagan valer en el término de treinta (30) días.

Aguadulce, Noviembre 18 de 1918.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑÓN.

El Secretario,

César A. Ramos.

3 vs. 1

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Aguadulce, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Esteban Castillo se ha depositado un novillo amarillo, de primera talla, sin marcas de sangre ni de fuego, el cual ha sido denunciado ante este Juzgado por el mismo señor Castillo como *bien mostrenco.*

Para que los que se crean con derecho a dicho semoviente, lo hagan valer en el término de treinta (30) días, se fija el pre-ente edicto en este Despacho, en lugares públicos de esta ciudad, y se publicará además en la GACETA OFICIAL.

Aguadulce, Noviembre 18 de 1918.

El Juez,

ALEJANDRO TUÑÓN.

El Secretario,

César A. Ramos.

3 vs. 1

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL DE LICITACION

Hasta las diez de la mañana del día 23 de Diciembre próximo venturo, se recibirán propuestas en la Secretaría de Gobierno y Justicia para la adjudicación del contrato sobre conducción terrestre de los correos nacionales que giren entre todos los Distritos de las Provincias de Los Santos y de Herrera.

Las propuestas deben ser remitidas en pliegos cerrados.

Cada postor deberá depositar en la Tesorería General de la República, en las Administraciones Provinciales de Hacienda de Herrera o de Los Santos o en el «Banco Nacional», la suma de *doscientos* (B. 200.00) *balboas*, que perderá si después de hecha la adjudicación no formalizare el contrato.

Los pliegos de propuestas serán abiertos a las cuatro de la tarde del día arriba señalado para la licitación y de esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día se oirán las pujas y repujas verbales.

La base fijada para la licitación es de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) mensuales como remuneración por el trabajo que se contrata.

El respectivo pliego de cargos podrá consultarse en la Secretaría de Gobierno y Justicia, en las Oficinas de las Gobernaciones de las Provincias de Herrera y de Los Santos y en las Administraciones de Correos de Chitré y de Las Tablas.

La Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que se consideren inconvenientes.

Panamá, Noviembre 23 de 1918.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

AVISO DE LICITACION.

Hasta las 3 p. m. del día 2 de Enero de 1919, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato sobre arrendamiento del Mercado Público de la ciudad de Colón.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la oficina las tres de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, pero toda propuesta puede ser mejorada en un diez por ciento o más, de acuerdo con el artículo 94, inciso 7º de la Ley 63 de 1917.

La base fijada para el arrendamiento es de B. 1500.00 al mes, pagadero por trimestres adelantados, y no será postura admisible la que no cubra la base.

Para que una propuesta sea admitida se requiere, además, que se acompañe el recibo en el cual conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de nueve mil balboas como fianza de quiebra.

Las condiciones impuestas para el arrendamiento pueden estudiarse en el pliego de cargos preparado al efecto, el cual puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro todos los días hábiles.

Son condiciones generales para la licitación, todas las que establece la Ley 63 de 1917 en su artículo 94.

El Gobierno se reserva el derecho de desechar todas las propuestas si ello lo considerare conveniente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 2 de 1918.

PLIEGO DE CARGOS

para la licitación del arrendamiento del Mercado Público de Colón.

Entre los suscritos, a saber: Santiago de la Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y de conformidad con la autorización que expresamente confiere el artículo 2º de la Ley 8ª del corriente año, por una parte, que en el curso de este contrato se denominará «El Gobierno», y N. N. por la otra, que en lo sucesivo se llamará «El Contratista», se ha convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor N. N. el edificio y todos los accesorios, útiles, etc., del Mercado Público de la ciudad de Colón, por el término de cinco años, contados desde la fecha.

Segundo. El Contratista pagará al Gobierno, por razón del arrendamiento la suma de..... (La base es de B. 1500.00) mensuales, pagaderos por trimestres adelantados.

Tercero. El Contratista se compromete a devolver en buen estado el edificio y accesorios, para lo cual se obliga a hacer por su cuenta todas las reparaciones que sean necesarias, así como también todas las reparaciones y mejoras que en cualquier tiempo ordene la Oficina de Sanidad. Estas mejoras, así como cualesquiera otras que por su cuenta crea conveniente hacer el Contratista, quedarán en beneficio del Gobierno.

Cuarto. Será motivo de rescisión del presente contrato y así se declarará administrativamente, la falta de pago del arrendamiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas.

Quinto. El Contratista se obliga a mantener la tarifa fijada en el artículo 510 del Código Fiscal.

Sexto. Todos los gastos de aseo, alumbrado, aseo, etc., serán por cuenta del Contratista.

Séptimo. La concesión que por este contrato de arrendamiento se otorga, no constituirá monopolio ni privilegio de ninguna clase.

Octavo. Para garantizar el cumplimiento del presente convenio, el Contratista se compromete a constituir fianza por la suma de nueve mil balboas (B. 9000.00)

Noveno. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Panamá, Diciembre 2 de 1918.

ADVERTENCIA

República de Panamá. — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4o. de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

Imprenta Nacional.—Reg. Nº 2989